



# RESOLUCION Nº 543 - 89

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 13 OCT. 1989

Expte. Nº 348/73 - REF. Nº 1/89

VISTO:

Estos actuados y el despacho Nº 26/89 de la Comisión de Interpretación y Reglamento de este cuerpo, obrante a Fs. 15; y

CONSIDERANDO:

Que la misma elaboró un Reglamento para las Sedes Regionales dependientes de esta Universidad;

Que para el presente Reglamento fueron analizadas las propuestas presentadas por ambas Sedes y a la vez se consultó a los Directores y miembros de los Consejos Asesores de dichas Sedes;

POR ELLO y atento a lo acordado por este cuerpo,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en sesiones ordinarias del 28 de Setiembre y 2 de Octubre de 1989)  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Aprobar el siguiente REGLAMENTO DE SEDES REGIONALES de esta Universidad:

DE SU GOBIERNO

Artículo 1º.- El Gobierno de las Sedes Regionales estará a cargo de un Director de Sede y un Consejo Asesor.

Artículo 2º.- El Director de Sede será elegido cada tres (3) años y su mandato caducará con el del Rector y el de los Decanos.

Artículo 3º.- Para ser Director de Sede se requerirá tener treinta (30) / años cumplidos y ser miembros del Claustro de Profesores de la Sede.

Artículo 4º.- El Director de Sede será designado por el Consejo Superior a propuesta del Consejo Asesor de Sede, el que podrá ser reelecto por una sola vez.

Artículo 5º.- El Consejo Asesor estará integrado por seis (6) representantes del Claustro de Profesores; dos (2) por el Claustro de Graduados y cuatro (4) por el de Estudiantes.

Artículo 6º.- Los representantes por los profesores durarán tres (3) años en sus funciones; por los graduados dos (2) años y por los estudiantes un (1) año. Dichos representantes serán elegidos por el voto directo de sus pares.

DE LOS CLAUSTROS

Artículo 7º.- El Claustro de Profesores de las Sedes Regionales estará integrado por los profesores regulares y no regulares que revistan como tales. Este Claustro se integrará de esta forma, hasta que el setenta por ciento (70%) de dichos miembros revistan en calidad de regulares. A partir de ese momento sólo estará integrado por los Profesores Regulares.

///...



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 348/73 - REF. N° 1/89

Artículo 8°.- El Director no integra el Claustro de Profesores de la Sede.

Artículo 9°.- El Claustro de Graduados de Sedes estará integrado por graduados de la Universidad Nacional de Salta y de otras Universidades que tengan relación de dependencia en la Sede Regional o que acrediten un ejercicio profesional en la zona de influencia de ésta, no inferior a dos (2) años. Para estar incluidos en el Padrón, deberán registrar la inscripción correspondiente.

Artículo 10.- El Claustro de Estudiantes estará integrado por los estudiantes de la Sede que hayan regularizado dos (2) asignaturas o aprobado una (1) en los veinticuatro (24) meses anteriores a la confección del Padrón. Para ser candidato se requerirá tener una antigüedad no menor de un (1) / año, ni mayor de doce (12) y además haber aprobado como mínimo dos (2) materias durante los últimos veinticuatro (24) meses anteriores a la confección del Padrón.

DE LA REPRESENTACION

Artículo 11.- La representación del Claustro de Profesores se integra con seis (6) representantes, dos (2) corresponderán a la minoría si alcanza el treinta y tres por ciento (33%) de los votos. De lograr un veinte por ciento (20%) de los votos le corresponderá un (1) representante.

Artículo 12.- La representación del Claustro de Graduados se adjudica a la lista que obtenga el mayor número de votos.

Artículo 13.- La representación del Claustro Estudiantil se integra por / tres (3) miembros por la mayoría y uno (1) por la minoría. Para obtener la representación minoritaria se deberá obtener el veinte por ciento (20%) de los votos.

DEL DIRECTOR DE LA SEDE

Artículo 14.- Son atribuciones del Director de Sede:

- a) Velar por la aplicación del Estatuto Universitario y las normas vigentes, dentro del ámbito de cada Sede Regional.
- b) Convocar y presidir las sesiones del Consejo Asesor.
- c) Conceder licencia a los miembros del Consejo Asesor.
- d) Representar a la Sede en su relación interuniversitaria y extrauniversitaria y dar cuenta de esto al Consejo Superior, Directivo o Asesor, según corresponda.
- e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de los Consejos Superior y Directivos de las Facultades que tengan relación académica con la Sede.
- f) Elevar al Consejo Directivo correspondiente, el apercibimiento o suspensión de los profesores por el incumplimiento de sus deberes.
- g) Proponer al Consejo Directivo de la Facultad correspondiente, la sustanciación de sumarios administrativos y juicios académicos, para los docen



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 348/73 - REF. N° 1/89

- tes con asiento en la Sede según sea el origen de su designación.
- h) Expedir autorizaciones de ingreso y certificados de promoción con arreglo a las resoluciones del Consejo Superior y de los Consejos Directivos / de las Facultades que tengan relación académica con la Sede.
  - i) Acordar a los profesores licencias que no excedan un mes de cada año lectivo.
  - j) Nombrar o separar, previo sumario administrativo, al personal no docente por resolución ad-referendum del Rector.
  - k) Resolver las cuestiones concernientes al orden de los estudios, pruebas de promoción, obligaciones de los profesores y falta disciplinarias de los alumnos de acuerdo a las reglamentaciones vigentes.
  - l) Ejercer la jurisdicción policial y disciplinaria dentro de la Sede Regional.
  - m) Suministrar los datos e informaciones solicitadas por el Consejo Superior, el Rector, los Consejos Directivos o los Decanos de las Facultades que tengan relación académica con las Sedes.
  - n) Enviar anualmente copia de las actas de las sesiones que hubiere aprobado el Consejo Asesor al Consejo Superior, o cuando éstas sean requeridas por el mismo.
  - ñ) Rendir cuenta cada año, al Consejo Superior, con los justificativos correspondientes, de la inversión de los fondos que le hubieren sido asignados para los gastos de la Sede.
  - o) Presentar al Consejo Superior el Presupuesto Anual de gastos de la Sede, previo acuerdo del Consejo Asesor.
  - p) Emitir las resoluciones de la Sede.
  - q) Autorizar viajes de estudios, docencia y oficiales, dentro del país, / previo acuerdo del Consejo Asesor.
  - r) Y otras atribuciones que sean delegadas en forma expresa por los Consejos Directivos de las Facultades con relación académica con la Sede.

DEL CONSEJO ASESOR

Artículo 15.- Son atribuciones del Consejo Asesor:

- a) Colaborar en el análisis de todas las situaciones académicas, administrativas y disciplinarias que el Director plantee, así como en la elaboración de proyectos de diversa índole que surjan por iniciativa de los consejeros.
- b) Dictar su reglamento de funcionamiento.
- c) Solicitar al Consejo Superior la remoción del Director de la Sede, con el voto de las dos terceras partes de los miembros del cuerpo, por causas notorias de inconducta o incumplimiento de sus deberes, en reunión convocada a tal efecto.



*Ministerio de Educación y Justicia*  
*Universidad Nacional de Salta*  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. Nº 348/73 - REF. Nº 1/89

- d) Solicitar al Director la remoción del Secretario de Sede por razones / fundadas y con los dos tercios de los votos de sus miembros, en reunión convocada a tal efecto.

DEL SECRETARIO

Artículo 16.- La Sede Regional contará con un Secretario Académico que será designado por el Director, a propuesta del Consejo Asesor.

Artículo 17.- Son funciones del Secretario Académico de Sede:

- a) Asistir al Director y al Consejo Asesor en todos los asuntos de índole académica.  
b) Atender todo lo inherente a la relación académica con las Facultades, / canalizado el trabajo por la coordinación de las Carreras.

CLAUSULAS GENERALES

Artículo 18.- Las listas de representantes por los claustros deberán incluir igual número de representantes suplentes que los titulares.

Artículo 19.- En caso de ausencia temporal o definitiva del representante titular de cualquier claustro asumirá iguales funciones el representante / suplente de la lista electa, por el tiempo que dure la ausencia del titular y, como máximo mientras dure el período establecido para cada representante.

Artículo 20.- En caso de ausencia del Director de Sede asumirá tales funciones el consejero profesor más antiguo. Cuando en tal carácter presida las reuniones del Consejo Asesor, mantendrá su derecho al voto.

Artículo 21.- El voto es secreto y obligatorio para todos los integrantes de los claustros.

Artículo 22.- Los padrones serán confeccionados por las Sedes Regionales.

Artículo 23.- Las elecciones serán conducidas, controladas y resueltas por una Junta Electoral designada por el señor Rector, la que actuará de acuerdo a la legislación vigente en materia de elecciones. Dicha junta fijará / el cronograma electoral y sus actos mediante resoluciones fundadas.

Artículo 24.- Ningún integrante de la Sede podrá figurar simultáneamente / en dos padrones diferentes, debiendo optar por uno de ellos.

Artículo 25.- La instancia superior, no apelable en materia eleccionaria, será el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta.

Artículo 26.- Derogar la resolución rectoral Nº 034-86 y 1373-85 del Consejo Superior y toda otra norma que se oponga a la presente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 27.- Por esta única vez, y para dar cumplimiento al artículo 2º / del presente reglamento, el Director de Sede durará en sus funciones dos /



.../// - 5 -

Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 348/73 - REF. N° 1/89

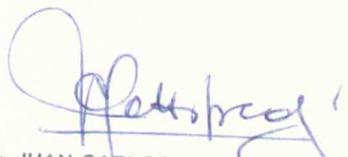
(2) años.

Artículo 28.- En el presente año las elecciones de los representantes por los claustros de profesores, graduados y estudiantes se realizarán en forma conjunta con las elecciones de Sede Central, por lo que los representantes por el claustro de profesores que sean electos durarán en sus funciones dos (2) años.

ARTICULO 2º.- Hágase saber, comuníquese con copia de esta resolución a las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, y siga a Dirección General de Personal para su toma de razón y demás efectos.-



  
Ing. JUAN CARLOS MARTOCCI  
SECRETARIO GENERAL

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

  
Lic. SONIA ALVAREZ de TROGLIERO  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION N° 543 - 89